

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de los abogados **Juan Diego Mancipe Galvis** y **Diego Alejandro Valencia Jara** en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registran en estado vigente, así mismo, el correo electrónico de los abogado que se relaciona en la demanda y poder, conciden con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, la demadnada no aparece inscrita.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria - Aprehensión y Entrega de Vehículo
Solicitante	Rentek S.A.S.
Garante	Astrid Yuliana Guzmán Londoño
Radicado	05001 4003 013 2022 01281 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 2209
Asunto	Admite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Toda vez que la presente solicitud se encuentra ajustada a los supuestos del artículo 82, y ss. del Código General del Proceso, en consonancia con la Ley 2213 de 2022, la Ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurada por **Rentek S.A.S.**, en contra de **Astrid Yuliana Guzmán Londoño**.

Segundo: Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placa **SNT212** de propiedad de **Astrid Yuliana Guzmán Londoño**, residente de la ciudad de Medellín (Antioquia), dirección carrera 29 N° 47 -30 apto 402.

Tercero: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte, se oficia a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de Placa **SNT212**, Modelo **2013**, Marca **NISSAN**, Línea **URVAN**, Servicio **PÚBLICO**, Chasis **JN1MG4E2520798021**, Color **BLANCO**, Motor **ZD30319591K**, de Propiedad de **Astrid Yuliana Guzmán Londoño**, matriculado en la **Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta**.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **Rentek S.A.S.**, en el PARQUEADERO de la sociedad RENTEK S.A.S, ubicado en la Calle 76 N° 11-35 barrio el Nogal de la ciudad de Bogotá o en otro lugar que aquél disponga a nivel nacional.

Para el efecto, el acreedor garantizado tiene como datos de ubicación la Calle 76 # 11 - 35 Piso 9, Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@rentek.com.co, teléfono: 6461200.

Cuarto: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

Quinto: Se reconoce personería al abogado **Juan Diego Mancipe Galvis** con **T.P. 310.333** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido, respecto del cual se acepta la renuncia por reunir los requisitos de que trata el artículo 76 del CGP.

RFL

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con lo anterior, se le reconoce personería al abogado **Diego Alejandro Valencia Jara** con T.P. 387.031 para representar los intereses del acreedor garantizado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 104 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 DE JUNIO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43907f70cce74922e81a1b448f3cf87a009f2d5ff6c8e19463f78c23090d62a4**

Documento generado en 22/06/2023 01:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co